



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2017-00517-01
Demandante : ANDRÉS FELIPE QUINTERO GUTIÉRREZ
Demandado : PROTECCIÓN S.A.
Asunto : Obedece lo resuelto por el Superior y fija
agencias

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Retorna de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el presente expediente, con decisión emitida por el Magistrado ponente Doctor Omar Ángel Mejía Amador de fecha 29 de septiembre de 2021 -AL4452-2021, mediante el cual se acepta el desistimiento al recurso de casación presentado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. contra la sentencia emitida por la Sala de Decisión de este Tribunal Superior de Neiva, de fecha 11 de agosto de 2020, lo que conduce al obedecimiento de la orden impartida por el Superior.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por otro lado, se observa que en la sentencia emitida por la Sala el 11 de agosto de 2020, se dispuso condenar en costas a la parte demandada recurrente, al desatar el recurso de apelación que presentara contra la sentencia de primera instancia, debiéndose por tanto conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P. fijar las agencias en derecho causadas en esta instancia.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

2.- FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada apelante Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago; conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

3.- DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enasheilla Polanía Gómez'.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191754220242361ce0a37abd3b8031e075f03a9459e96c4c1fe11403ff6bf6a1**
Documento generado en 26/11/2021 10:02:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**